



Asamblea General

Distr. limitada
27 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 107 del programa

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Samoa, Seychelles, Suecia, Tonga, Turquía, Tuvalu y Vanuatu:
proyecto de resolución

Seguridad y cambio climático

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se reconoce que uno de los propósitos primordiales de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que en el Artículo 24 de la Carta se confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también que con arreglo al Artículo 39 de la Carta, el Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta que la Asamblea General, con arreglo al párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



Teniendo en cuenta también que el Consejo de Seguridad sigue ocupándose de la cuestión del cambio climático en lo que se refiere a sus repercusiones para la paz y la seguridad internacionales desde que celebró su debate temático sobre el tema “Energía, seguridad y cambio climático” en abril de 2007,

Reconociendo las responsabilidades que incumben a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los órganos subsidiarios competentes respecto de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible, incluida la energía y el cambio climático,

Observando las metas y los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹,

Profundamente preocupada por los efectos perjudiciales del cambio climático, incluido el aumento del nivel del mar, que causan el reasentamiento de poblaciones y amenazan la integridad territorial y la soberanía de algunos Estados, y de ese modo ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales,

1. *Invita* al Consejo de Seguridad a que siga examinando y abordando, según corresponda, la amenaza que representa el cambio climático para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre las repercusiones del cambio climático para la paz y la seguridad internacionales;

3. *Invita* al Consejo de Seguridad a que la mantenga informada acerca de su labor y de las medidas que haya adoptado a este respecto.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.